



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1977

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLI

Viernes, 1 de abril de 1977. — Número 39

Página 505

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extra-ordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Excelentísima Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria a sesión extraordinaria para el día 5 del próximo mes de abril, martes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar los siguientes asuntos:

—Propuesta de aprobación del proyecto de contrato de préstamo entre esta Excma. Diputación y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 216.560.000 pesetas.

—Propuesta de subvención para la campaña de vacunación contra la brucelosis.

Santander, treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por «Trabajos Fotográficos Aéreos», con domicilio en Madrid, Avenida de América, 47, la devolución de la fianza para la confección de 31 hojas de cartografía, se hace público a fin de que puedan presentarse, en el

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Convocatoria a sesión extraordinaria	505
Solicitud de devolución de fianza por "Trabajos Fotográficos Aéreos"	505

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander	505
--	-----

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	507
Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	507

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	508
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Santoña, Noja, Laredo, Cartes, Ruente, Limpias, Medio Cudeyo, Torrelavega, Enmedio, Marina de Cudeyo, Rionansa y Anievas	518
---	-----

CENSO ELECTORAL

Junta Provincial de Censo ..	520
------------------------------	-----

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja Rural Provincial	520
Caja de Ahorros	520

plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 11 de marzo de 1977. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número 801-7.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Prolongación Marqués de la Hermida (Santander).

Finalidad de la instalación: Ampliar las salidas de 12 KV. en 8 más; 5 para nuevas salidas, dejando 3 de reserva, en la subestación de «Candina».

Características principales: Iguales a las existentes.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.670.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de marzo de 1977. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 626-7.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Consolidación y reforma de la línea a 5/13,2 KV., Castro-Ontón y derivaciones.

Características principales: Línea general, con doble circuito, entre la E. T. D. de Castro y apoyo número 4.

Longitud: 4.432 metros.

Derivaciones a centros de transformación: Playa, Cantera Gabancho y Saltacaballos, en apoyos números 4, 7 y 32.

Final en E. T. D. de Ontón.

Derivación a Otañes a partir del apoyo número 18, y en los apoyos números 6, 12, 15, 16, 24, 27, 38, 41 y 50, a los centros de transformación de Mioño.

Laminaciones en Mioño, Lusa Elguera y Montealegre, Santullán, Arcillero, Los Corrales, Aserradero, La Calleja y Bárcena.

Longitud: 4.449 metros.

Conductor de aluminio-acero D-50, LA-110 y D-40, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.353.840 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita

en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 1 de marzo de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, a 12 KV., «Reinosa-Reinosa I y II»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», con domicilio en Santander, Río de la Pila, número 6, solicitando autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 11 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la «S. A. Electra Pasiega» la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será sustituir la actual línea por otra de mayor capacidad de transporte, para atender la creciente demanda de energía en la zona bajo su influencia.

Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, en doble circuito.

Longitud: 2:346 metros.

Origen: Reinosa.

Final: Requejo.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 4.000 KW.

Conductor: Cable «al-ac» LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, modelo 1.507 del catálogo «Esperanza».

Carga de rotura: 8.500 Kgs.

Herrajes: De acero templado.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía.

Asimismo, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto número 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander a 23 de marzo de 1977. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

**DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIA
DE SANTANDER**

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en calle Medio, 12, Santander, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el estable-

cimiento de una línea de transporte de energía eléctrica denominada «Variante de la línea, a 55 KV., Cacicedo-Nueva Montaña», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la variante de la línea aérea de transporte de energía eléctrica, antes citada, en el pueblo de Nueva Montaña, por afectar esta línea a los terrenos donde será ubicada la factoría «Acerías de Santander, S. A.», cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, simple circuito.

Origen: En el punto kilométrico 1,565, de la línea Cacicedo-Nueva Montaña.

Final: Subestación de Nueva Montaña.

Longitud: 1.174 metros.

Tensión: 55 KV.

Capacidad de transporte: 20.000 KVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander a 28 de febrero de 1977.—El delegado provincial Manuel Aybar Gállego.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Anuncio de subasta

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles, a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la licitación de la siguiente subasta, que se celebrará a las trece horas:

893 pies de roble, aforados en 232 metros cúbicos de madera. Tipo base de licitación, 278.400 pesetas. En el monte Dujos y otros, número 219 del C. U. P., de la pertenencia de la Junta Vecinal de Arroyo.

El precio índice será el resultante de aumentar en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicados en el «Boletín Oficial del Estado», números 199 y 200, de 20 y 21 de agosto de 1975, y en los de la provincia números 76 y 100, de 25 de junio y 20 de agosto de 1975. Serán de riesgo y ventura de los adjudicatarios y por su cuenta los gastos de subasta.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días y horas hábiles hasta las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta. Juntamente con la plica se acompañará declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, que será del cinco por ciento del tipo base de licitación, siendo la garantía definitiva del diez por ciento.

Caso de quedar desierta y no ejercitar el derecho de tanteo la Junta Vecinal, se celebrará se-

gunda subasta, sin más aviso, a los veinte días hábiles de celebrada la primera.

El adjudicatario debe tener carnet de empresa con responsabilidad.

Las Rozas de Valdearroyo, 22 de marzo de 1977.—El alcalde, Juan Manuel Quevedo Izaguirre.

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

El día 16 de abril próximo, y hora de las diez, darán principio las subastas de caza mayor y menor propiedad de las Juntas Vecinales, bajo la presidencia del señor alcalde o persona en quien delegue y de los presidentes de las Juntas Vecinales y del guarda forestal, en la Sala Consistorial.

Una subasta de caza mayor y menor por cinco años, de 605 hectáreas, de Alceda, tasadas en doce mil pesetas al año.

Otra de 269 hectáreas, tasadas en cinco mil trescientas ochenta pesetas año, pueblo de Borleña.

Otra de 589 hectáreas, tasadas en once mil setecientas ochenta pesetas, pueblo de Castillo Pedroso.

Otra de 240 hectáreas, tasadas en cuatro mil ochocientas pesetas, pueblo de Corvera.

Otra de 300 hectáreas, tasadas en seis mil pesetas, pueblo de Prases.

Otra de 250 hectáreas, tasadas en cinco mil pesetas, de Esponzues.

Otra de 140 hectáreas, tasadas en dos mil ochocientas pesetas, de Quintana.

Otra de 200 hectáreas, tasadas en cuatro mil pesetas, de San Vicente.

Otra de 100 hectáreas, tasadas en dos mil pesetas, de Villegar.

El plazo de presentación de plicas termina el día anterior, a las trece horas.

Nota.—Todos los socios de la Peña Cinegética e hijos de estos pueblos a los que correspondan estas subastas tendrán derecho a practicar la caza gratuitamente

durante el período hábil para el ejercicio de ésta, según ordena el Ministerio de Agricultura.

Corvera de Toranzo, 11 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo contencioso-administrativo

Edicto

Por el presente anuncio se hace saber que por esta Sala se ha instruido recurso contencioso-administrativo número 93 de 1977, en virtud de la suspensión decretada por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Santander, por resolución de fecha 12 de marzo de 1977, de los acuerdos que fueron adoptados por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de febrero de 1977, por los que se rechazó en su totalidad el Plan General Municipal Comarcal de Ordenación Urbana «Bahía de Santander», desistiendo, por consiguiente, de la virtualidad o vigencia en su día del mismo; y, en consecuencia, confeccionar el referido Ayuntamiento su propio Plan de Ordenación Urbana, a fin de dar pronta solución a los problemas urbanísticos existentes en el Municipio.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación de los acuerdos mencionados puedan personarse en autos, según lo establecido en el artículo 118-2 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de marzo de 1977. El secretario (ilegible). — Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Edicto

Don Fernando Pérez Maiquez, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de cantidad, instados por el procurador don José María de Obeso Guerra, en nombre y representación de doña Elisa Peláez García e hijos, contra don Francisco González Blanco y otros, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Noreña (Oviedo), barrio La Felguera, declarado en rebeldía en los presentes autos, en los cuales se tiene dictada sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Reinosa a trece de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el señor juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cantidad, a los cuales fueron acumuladas las menores cuantías, números 75/1975 y 1 de 1976, en reclamación de cantidad, que fueron instados por el procurador don José María del Vigo Martínez, hoy el procurador don José María de Obeso Guerra, en nombre y representación de doña Elisa Peláez García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Valladolid, que actúa por sí y como representante legal de sus hijos menores, Begoña, Elisa y Francisco José González Peláez, contra don Francisco González Blanco, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Noreña; contra don Daniel González Riestra, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón y contra la Compañía de Seguros «La Paternal Española», y dirigido por el letrado señor Huerta Argenta; don Juan Manuel Martín García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, representado por el pro-

curador don José María del Vigo Martínez; contra don Francisco González Blanco, soltero, mayor de edad, conductor y vecino de Noreña; don Daniel González Riestra, mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, y la Compañía de Seguros «La Paternal Española», dirigido por el letrado señor Huerta Argenta, y don Daniel González Riestra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el procurador don Emilio López Saiz, contra don Juan Martín García, mayor de edad, industrial y domiciliado en Valladolid, y contra la herencia yacente y herederos desconocidos e ignorados de don Francisco González Ungidos, representados por los letrados don Angel de Lucio García y don Juan Luis Mateos.

Fallo: Que debo estimar y estimo totalmente la demanda formulada por don José María del Vigo Martínez y continuada por don José María de Obeso Guerra, en nombre y representación de doña Elisa Peláez García, y en su virtud declaro que como consecuencia del accidente de circulación, referido el hecho primero de la demanda y que determinó la muerte de don Francisco González Ungidos su esposa e hijos, doña Elisa Peláez García y Begoña, Elisa y Francisco José González Peláez, sufrieron daños y perjuicios morales y patrimoniales, evaluables en un millón ochocientos mil pesetas, y que de dichos daños y perjuicios es responsable directo don Francisco González Blanco, quien viene obligado a satisfacer a doña Elisa Peláez García y sus hijos la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas, que asimismo es responsable directo don Daniel González Riestra, propietario del vehículo que conducía a su servicio el primero de los declarados responsables, que asimismo es responsable de dichos daños y perjuicios la Compañía de Seguros «La Paternal Española» (S. I. C. A.), como aseguradora del citado vehículo y asegurado, que la responsabilidad de todos

ellos es conjunta y solidaria y, en consecuencia, se condena a los demandados declarados responsables a que satisfagan a doña Elisa Peláez García y a sus hijos la cantidad de un millón ochocientos mil pesetas, de modo conjunto y solidario; que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación de don Juan Martín García, y, en su virtud, declaro que don Juan Martín García, como consecuencia del accidente de circulación referido en la demanda, sufrió daños y perjuicios en cuantía de trescientas cuarenta y tres mil doscientas ocho pesetas, que de dichos daños y perjuicios es responsable directo don Francisco González Blanco, quien viene obligado a satisfacer al anterior dicha suma, que asimismo es responsable y tiene la misma obligación don Daniel González Riestra, propietario del camión que conducía el primero y que asimismo es responsable de ellos la Compañía de Seguros «La Paternal Española» (S. I. C. A.), como aseguradora del citado vehículo y asegurado, que la responsabilidad de todos ellos es conjunta y solidaria, y en consecuencia, se condena a don Francisco González Blanco, don Daniel González Riestra y a la Compañía de Seguros «La Paternal Española» (S. I. C. A.) a estar y pasar por tales declaraciones y a que satisfagan a don Juan Martín García, conjunta y solidariamente, la suma de trescientas cuarenta y tres mil doscientas ocho pesetas; que debo desestimar y desestimo totalmente la demanda formulada por don Emilio López Saiz, en nombre y representación de don Daniel González Riestra, y en cuanto a las costas, no se hace expresa imposición de ellas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado Pérez Maiquez.» (Rubricado.)

Y con el fin de que sirva de notificación personal la anterior sentencia al declarado rebelde en los presentes autos, don Francisco González Blanco, que se publica-

rá en el tablón de anuncios de este Juzgado, Alcaldía y «Boletín Oficial» de la provincia en la forma que la Ley dispone para los rebeldes, se expide y firma la presente, en Reinosa a nueve de febrero de mil novecientos setenta y siete.—El juez, Fernando Pérez Maiquez.—El secretario (ilegible).
295

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de menor cuantía, a que luego he de hacer referencia, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de febrero de 1977.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, Compañía Mercantil «Isidro D. Bustamante, S. A.», domiciliada en Torrelavega, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendida por el letrado don Nilo Merino Campos; y de la otra, como demandado-apelado, don Gonzalo León de Pablo, mayor de edad, casado, industrial, propietario de «Construcciones León» y vecino de Logroño, representado en esta instancia por el procurador don Florentino Delgado Arija, y defendido por el letrado don Manuel Barquín Mazón; y como demandados-apelados, don Florentino y don Angel León de Pablo, mayores de edad, casados, jubilado y encargado de obras, respectivamente, y vecinos de Logroño, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se refiere se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre

reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 21 de mayo de 1976, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Estimando el presente recurso, y con apelación de la sentencia apelada que dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega el día 21 de mayo del pasado año en los autos a que este rollo se refiere, que debemos estimar y estimamos la demanda deducida por la representación de «Isidro D. Bustamante, S. A.», contra don Florentino León Fernández, don Gonzalo León de Pablos y don Angel León de Pablos, por sí y como titulares copropietarios de la firma comercial «Construcciones León», y condenamos, en su consecuencia, a dichos demandados a que, conjunta y solidariamente, paguen a la actora la cantidad reclamada de trescientas siete mil treinta pesetas con sesenta céntimos, con los intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda, sin imposición de costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Daniel Sanz. — Benito Corvo. — Rafael Pérez. — (Rubricados.)»

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 8 de marzo de 1977.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

En virtud de providencia de esta fecha, recaída en autos número 245/77, seguidos por esta Magistratura a instancia de Joaquín Lozano Valencia, contra

«Breic, S. A.», y otros, sobre invalidez permanente total, se ha acordado librar el presente, a fin de que la empresa «Breic, S. A.», cuyo domicilio se desconoce, comparezca ante esta Magistratura, con su representante legal, el día 19 de abril próximo, a las once cuarenta horas, a los actos de juicio; advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que el juicio no podrá suspenderse por incomparecencia injustificada.

Sevilla a 22 de febrero de 1977.
El secretario (ilegible). 572

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Edicto

Don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria de dominio, señalado con el número 25 de 1977, sobre reanudación de tracto sucesivo y exceso de cabida, de cuantía 400.000 pesetas, instado por don Emilio Artieta Fernández, mayor de edad, empleado, casado con doña Felicidad Marañón Pérez y vecino de Guriezo, de las siguientes fincas:

1.—Urbana: Una casa, sita en el barrio de Trabuesto, de Guriezo, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, señalada con el número 10 (antes 25), que linda: por el Norte, con huerta de la misma propiedad; Sur, con corral de entrada a la casa y, a continuación, carretera de El Pontarrón a Villaverde de Trucíos; Este, huerta cercada de la misma propiedad, y Oeste, calleja de la misma propiedad, que linda, a su vez, con herederos de Genoveva Amallo (antes herederos de Sebastián Amallo). Mide la casa, según reciente medición, ciento noventa y seis metros cuadrados (antes figuraba con 2.040 pies, equivalente a ciento cincuenta y seis metros cuadrados). El corral o antuzano de

entrada a la casa mide noventa metros cuadrados, y linda: al Norte, la casa de la misma propiedad; Sur, carretera de El Pontarrón a Villaverde de Trucíos; Este, Francisca Llama Asuaga, y Oeste, herederos de Genoveva Amallo. La casa y el corral forman un todo o finca urbana que se describe así: Una casa, sita en el barrio de Trabuesto de Guriezo, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, con su corral de entrada o antuzano, que linda: al Norte, huerta de la misma propiedad; Sur, carretera de El Pontarrón a Villaverde de Trucíos; Este, huerta de la misma propiedad cercada y Francisca Llama Asuaga, y Oeste, calleja de la misma propiedad, que linda, a su vez, con herederos de Genoveva Amallo. Mide un total de doscientos ochenta y seis metros cuadrados.

2.—Rústica: Terreno a huerta en el barrio de Trebuesto, de Guriezo, titulada la de «La Casa», que linda: al Norte, camino de Trambos-Huertos; Sur, la casa de la misma propiedad y Alberto Trusta, Francisca Llama Asuaga, Francisco Anguio Llama y carretera de El Pontarrón a Villaverde de Trucíos; Este, Francisco Anguio Llama, herederos de Antón Gorostegui y herederos de Genoveva Amallo (antes Juan Marroquín y herederos de Manuel Ruiz), y Oeste, herederos de Genoveva Amallo y herederos de Santos Llamosas (antes Juan Marroquín y Sebastián Amallo). Está cerrada con paredes de piedra de su propiedad. Mide, según reciente medición, incluida una servidumbre de paso, paredes y un gallinero dentro de la misma, cinco mil doscientos ochenta y dos metros cuadrados (antes figuraba con una superficie de mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Y por el presente edicto, se cita a los herederos de Genoveva Amallo, herederos de Antonio Gorostegui y herederos de Santos Llamosas, los cuales se desconoce quiénes puedan ser, como colindantes de las fincas, y a los titulares registrales, doña Emérita

Zubieta Martínez, cuyo domicilio y paradero se desconoce; doña Leonor Zubieta Martínez, persona de quienes proceden los bienes, ya fallecida y cuyos herederos desconocemos; doña Emilia Zubieta Martínez, cuyo paradero y domicilio se desconoce; doña Teresa Zubieta Martínez, ya fallecida, cuyos herederos se ignoran, y don Emilio Zubieta Argos, ya fallecido, ignorando quiénes —aparte de los relacionados— puedan ser sus herederos; se convoca también a las personas, desconocidas o que se encuentren en ignorado paradero, que les pueda perjudicar lo solicitado en este expediente, para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la «Hoja del Lunes» de Santander, y de su exposición en los tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Guriezo y de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, puedan comparecer en el indicado expediente para alegar lo que a su derecho convenga, si así les interesase.

Dado en Laredo a dos de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El juez de Primera Instancia, Jesús Francisco Cristín Pérez.—El secretario, García Burgos de la Maza.

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 179/77, seguido por daños por imprudencia y lesiones, contra Henri Da Silva y Simone Godel y otro, acordó convocar al señor fiscal municipal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 15 de abril, y hora de las doce cuarenta y cinco, en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Henri Da Silva y Simone Godel, expido la presente.

visada por el señor juez municipal, en Santander a 18 de febrero de 1977. — El secretario (ilegible).— Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 393

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de don Fidel Blanco Lanza, mayor de edad, casado con doña Araceli Gil Olivares, empleado y vecino de Santander, expediente de dominio con arreglo a lo establecido en el artículo 201 de la vigente Ley Hipotecaria, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

«La vivienda correspondiente a la planta baja de la casa señalada con el número 18 de la calle Girasol, en la ciudad Jardín, de esta de Santander que ocupa una superficie de setenta y dos metros cuadrados y se halla distribuída en salón-comedor, tres dormitorios, baño y cocina. Tiene su entrada por el Sur y linda por todos los vientos con el terreno común del edificio de que forma parte.

Le corresponde una participación en los elementos comunes del inmueble equivalente al cincuenta por ciento y en igual proporción deberá contribuir a los gastos de conservación y entretenimiento de la finca.»

El inmueble de que forma parte la vivienda figura inscrito al folio 221 del libro 29 de la sección 2.^a del Ayuntamiento de Santander, finca número 1.425.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.^a del expresado artículo 201, se cita a los herederos o causahabientes de la titular registral, doña Carmen Blanco Prieto, cuyos domicilios se desconocen, y se convoca a las

personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García-Galán.

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 286 de 1976, seguidos por daños en accidente de circulación, contra la denunciada Luz María Fernández Higuera, en ignorado paradero, he acordado citar a la misma por medio del presente para que comparezca ante este Juzgado el día tres de mayo, y horas de las once y quince, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provista de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la denunciada Luz María Fernández Higuera, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete. — El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé. — El secretario (ilegible). 501

Don Eduardo Ortega Gayé juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 41/77, se-

guido por daños causados en incendio, contra los denunciados Baldomero Posadas Rodríguez y Eduardo Pelayo Cobo, he acordado citar por medio del presente al perjudicado Eleuterio Fernández Díaz, en ignorado paradero en España, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 10 de mayo, y hora de las once, en la sala audiencia de dicho Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provisto de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado, Eleuterio Fernández Díaz, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a 15 de marzo de 1977.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario, Manuel Canuto Fernández. 549

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 20 de 1977, seguido por daños en accidente de circulación, contra Russel Michael John y la responsable civil subsidiaria English China Clays Limited, ambos en ignorado paradero en España, he acordado se cite por medio del presente a los mismos para que comparezcan el día tres de mayo, y horas de las once, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provistos de los medios de prueba que tuvieren; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Russel Michael John y a la responsable civil subsidiaria, English China Clays Limited, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete. El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible). 500

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en providencia dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas número 50/77, seguido en este Juzgado por lesiones y daños en accidente, se cita por medio de la presente, a la celebración del juicio verbal de faltas, señalado para tal fin el día 4 de mayo, y hora de las once, a Pierre Chene, en calidad de encartado; Paule Gaurhier Chene, en calidad de perjudicada, y a Pierre Chene, en calidad de representante legal de sus hijos menores, también lesionados; advirtiéndoles a las partes que, caso de comparecer, deberán hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación a los indicados, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de marzo de 1977.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 570

JUZGADO MUNICIPAL NUM. UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

En diligencias de juicio de faltas 310/77 que se sigue en este Juzgado Municipal, por amenazas a personas y escándalo, por providencia de diez de marzo último, el señor juez municipal uno de Santander ha dispuesto la citación por medio de este periódico oficial a los denunciados, hoy en ignorado paradero, súbdito nigeriano Efefayiroro Dodwin y portugués Joao do Graco, para que acudan a la celebración del

juicio en la sala de audiencia de los Juzgados Municipales el día cinco de mayo próximo, a las diez y media de su mañana, debiendo concurrir con toda clase de medios de prueba de que intenten valerse.

Santander, 12 de marzo de 1977.
El secretario (ilegible). 529

Cédula de citación

El señor juez municipal del distrito número dos, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.816/76, seguido por robo con lesiones y daños, contra Angel Aja Araco y Gabriel Laya Alonso, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día cuatro de mayo, y hora de las dieciséis treinta, en la sala audiencia de este Juzgado Municipal.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación en legal forma a los expresados Angel Aja Araco y Gabriel Laya Alonso, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 514

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en providencia de la fecha, en el juicio de faltas número 41/77, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se acordó citar a juicio de faltas, señalándose para tal efecto el día 20 de abril y hora de las doce, ante este Juzgado Comarcal a Robert Cadout, en calidad de encartado, así como a Daniel Simotti y Odette Cadout, como perjudicados; advirtiéndoles que, caso de no comparecer, deberán traer las pruebas de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Robert Cadout, Daniel Simonetti y Odette Cadout, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 8 de marzo de 1977.—El secretario habilitado, María Natividad Díaz Arroyo. 485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En virtud de lo acordado, en providencia dictada con esta fecha, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, que ante este Juzgado de P. Instancia núm. tres de Santander se siguen a instancia de don Pedro Camino González y otros, contra otros y don Santiago Castañeda Rodríguez, mayor de edad, casado, tornero y vecino que fue Santander, con domicilio en Fernández de Isla, número 14, 1.º, derecha, hoy en ignorado paradero, se le emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días, al siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos personalmente en forma.

Dado en Santander a 23 de febrero de 1977. — El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 39 de 1977, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Fernando Alonso Cuevas, contra don Manuel Pascual Peral, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Peña Castillo, el Campón, número 39, de esta ciudad, y contra su esposa, doña María Jesús Prieto González, mayor de edad, sus labores y de igual

vecindad y domicilio que su esposo, ambos en ignorado paradero, sobre reclamación de 300.574 pesetas de principal y otras 75.000 pesetas más calculadas para costas; en cuyos autos se ha practicado embargo, sin previo requerimiento de pago, de los siguientes bienes:

Rústica. — Prado en Salviejo, término de Ucieda, Ayuntamiento de Ruate, que mide tres hectáreas y sesenta y cuatro áreas.

Inscrito al libro 31, folio 108, finca número 3.494 del Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Y por medio del presente, se cita de remate a los ejecutados, don Manuel Pascual Peral y su esposa, doña María Jesús Prieto González, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere.

Dado en Santander a 28 de febrero de 1977. — El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez. — El secretario, José Casado.

El señor juez municipal de este distrito, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Gacituaga Palacios y Gervasio Zubillaga Adechiguerra, sobre lesiones en imprudencia, ha admitido en ambos efectos la apelación interpuesta por el condenado de la sentencia publicada el día 19 del corriente, mandando se remitan los autos al ilustrísimo señor juez de Instrucción de este distrito, y que se emplace a los interesados para que comparezcan ante él en el término de cinco días, a usar de su derecho.

A dicho fin, emplazo a usted, por medio de esta cédula, para que dentro de indicado término comparezca ante aquel Juzgado; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento en legal forma a Gervasio Zubillaga Adechiguerra, expido la presente, vi-

sada por el señor juez, en Santander a 25 de enero de 1977.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal número dos (ilegible). 164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

En virtud de lo acordado, en providencia con esta fecha, por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, que ante este Juzgado se siguen a instancia de doña Ana Pilar Montes Calvo y otros, contra las Compañías de Seguros Hermes y Zurich, así como la herencia yacente de don Jaime Revilla Roiz o contra la persona o personas que resulten ser sus herederos o se consideren con derecho a su herencia, se emplace a estos últimos para que en el improrrogable término de nueve días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos personándose en forma; bajo los apercibimientos legales.

Santander a 16 de marzo de 1977.—El secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de Primera Instancia número tres de Santander, en providencia dictada con esta fecha, en los autos del juicio de menor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, que ante este Juzgado se siguen a instancia de don Ricardo Mínguez Fernández, contra otro y los herederos legítimos o testamentarios o cualquier otra persona desconocida e incierta que pudiera tener interés en la herencia del demandado fallecido, don Francisco Bárcena Gutiérrez, así como la herencia yacente del mencionado finado, se les emplaza para que en el improrrogable término de nueve días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia y tablón de anuncios de este Juzgado, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 11 de enero de 1977.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE SANTOÑA

Don Luciano Martínez Calvo, oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 233 de 1976, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—En Santoña a 11 de marzo de 1977.—Don Andrés Díez-Astráin Rodrigo, juez comarcal, en el juicio verbal de faltas seguido de oficio contra Darío Rodríguez Gómez, mayor de edad, soltero y vecino de Santander, por presunta falta de simple imprudencia con resultado de daños; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Darío Rodríguez Gómez, como responsable, en concepto de autor, de una falta de simple imprudencia con resultado de daños definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa o la sustitutoria de dos días de arresto, en caso de impago, condenándole, asimismo, a que indemnice a Domingo Preloiro en la cantidad de 25.000 pesetas; a Abel Gachet, en la de 14.000 pesetas, y a Gilles Domené, en la de 10.000 pesetas, de cuyo pago de todas estas cantidades responderá subsidiariamente don Jenaro Rodríguez Cueto, y a este mismo señor, Rodríguez Cueto, en la cantidad de 64.868 pesetas y al pago finalmente de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Andrés Díez-Astráin.» (Rubricado.)

Concuerda con su original, al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a los posibles denunciados y perjudicados, Domingo Preloirio Faddenda, Gachel Domené y Abel Gache, todos en ignorados paraderos, expido el presente, en Santaña a 12 de marzo de 1977.—El juez comarcal, Andrés Díez-Astraín Rodrigo. — El secretario, Luciano Martínez Calvo. 527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de Primera Instancia de Laredo y su partido por prórroga de jurisdicción, en providencia dictada en el juicio que seguidamente se dirá, por la presente se notifica a la Compañía Mutua Madrileña Automovilística, declarada en rebeldía, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio, que, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En Laredo a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y siete. El señor don Jesús Francisco Cristín Pérez, juez de Primera Instancia de Laredo y su partido, en prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 160 de 1976, seguidos en este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, don Miguel Torre Rocillo, vecino de Colindres, como padre y representante legal de su hijo, Manuel Torre Diego, representado por el procurador don Santos Marino Linaje y dirigido por el letrado don José María de Diego y Francisco, y de la otra parte, como demandados, don Federico Alvarez Villar, representado por el procurador don Rafael Pando Incera y dirigido por el letrado don Guillermo Setién Ron, y contra la Compañía de Seguros «Mutua Madrileña Automovilística», declarada en rebeldía, versando dicho juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Santos Marino Linaje, en nombre y representación de don Manuel Torre Rocillo, debo condenar y condeno a don Federico Alvarez Villar, como responsable directo, y a la Mutua Madrileña Automovilística como responsable subsidiaria, a que abonen al actor la cantidad de doscientas treinta mil setecientas quince pesetas (230.715 pesetas), sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la Compañía de Seguros «Mutua Madrileña Automovilística», además de serle notificada en estrados, lo será en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si no se solicita la notificación personal dentro de los cinco días siguientes lo pronuncio, mando y firmo.—En tinta: «escritos» vale.—Firmado: Jesús Francisco Cristín Pérez. (Rubricado.)

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y expuesta en el tablón de anuncios de este Juzgado, la expido y firmo, en Laredo a nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, García Burgos de la Maza. (Rubricado.)

Cédula de citación

Doña María Natividad Díaz Arroyo, secretario habilitado del Juzgado Comarcal de San Vicente de la Barquera (Santander),

Por tenerlo así acordado S. S.^a en juicio de faltas número 158/76, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se acordó citar a juicio de faltas, señalándose a tal efecto el día veinte de abril, y hora de las once treinta, ante este Juzgado Comarcal, a Lorenzo García García, en desconocido paradero y en calidad de encartado; advirtiéndole que, caso de comparecer, deberá traer

al juicio los medios de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Lorenzo García García, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a ocho de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El secretario, María Natividad Díaz Arroyo. 486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

Edicto

En el juicio ejecutivo número 171/76, seguido en este Juzgado a instancia de «Rezorzaga, S. A.», representada por el procurador don José A. García Cruces, contra don Arturo de la Escalera Pérez Vizcaíno, vecino de Santander, calle Canarias, 2, sobre reclamación de 2.497.793 pesetas de principal más 700.000 pesetas calculadas para intereses y costas, se ha acordado notificar por medio del presente y por providencia dictada en esta fecha, a doña Ana María Hermosa Villanova, esposa que fue del demandado, o en su defecto y en caso de fallecimiento, a sus desconocidos herederos, a los fines dispuestos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por figurar inscritos en el Registro de la Propiedad de Santander los bienes embargados a favor de los cónyuges doña Ana María Hermosa Villanova y don Arturo de la Escalera Pérez Vizcaíno, la existencia de dicho procedimiento y que los bienes inmuebles embargados en garantía de la deuda reclamada son los siguientes:

Un piso destinado a vivienda, de 2.^a categoría, tipo A, denominado piso 2.º izquierda del portal número 3 del bloque o casa A del barrio de Santa Ana, pueblo de Muriedas, Camargo (Santander), de 71.96 metros cuadrados. Inscrito al libro 196, folio 174, finca 19.243.

Otro piso destinado a vivienda de 2.^a categoría, tipo C, denominado piso 1.º izquierda de esquina del portal 4 del bloque o casa A del barrio de Santa Ana, pueblo

de Muriedas, Camargo (Santander), de 77,82 metros cuadrados. Inscrito al libro 196, folio 190, finca 19.251.

Otro piso destinado a vivienda, de 3.ª categoría, tipo A, denominado piso 4.º izquierda del portal número 5 del bloque o casa C de dichos barrios y pueblos, de 72,55 metros cuadrados. Inscrito al libro 196, folio 222, finca 19.267.

Dado en Avila a diecinueve de enero de mil novecientos setenta y siete.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia número uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 330 de 1976, a instancia de don Aurelio Ruiz Salas, mayor de edad, casado con doña Clementina Revilla Pereda, labrador y vecino de Boo, del Ayuntamiento de Piélagos, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

En el pueblo de Boo, término municipal de Piélagos, sitio de Fornedo, un prado de cabida veinte carros, o sea, treinta y cinco áreas sesenta centiáreas, cerrado sobre sí, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, herederos de Manuel Portilla Raba; Oeste, herederos de Manuel López, hoy Mariano Saldaña. Aparece inscrita a nombre de doña Benigna San Miguel Mier, por título de herencia de su marido, don Lucas Salas Mier, dotando citada inscripción del veinticuatro de agosto de mil novecientos veintidós y obra al libro ciento veintinueve de Piélagos, folio diecinueve, finca catorce mil novecientos treinta y dos, inscripción cuarta y única vigente.

Y por medio del presente, se cita a la titular registral, doña

Benigna San Miguel Mier, a las personas con derechos sobre la descrita finca, según el Registro, don Federico, doña Trinidad, don Joaquín y don Lucas Llata Salas, así como a las personas ignoradas o desconocidas que tengan algún derecho o a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El magistrado juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

JUZGADO COMARCAL DE VILLACARRIEDO

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil número 50/77 instados por el procurador de los Tribunales, don Rafael Rodríguez Bustamante, en los cuales ha recaído sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a tres de marzo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca los precedentes autos de proceso civil de cognición número 50/76, seguidos entre partes: de una, como demandante, por don Angel Agudo San Martín, mayor de edad, casado, conductor y vecino de La Cueva, representado por el procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigido por el letrado don Benito Huerta Argenta y de otra, como demandados, por la herencia yacente de don Juan Gómez Lavín, o contra la persona o personas que sean sus herederos o tengan derecho a serlo, el cual tuvo su domicilio en La Penilla de Cayón hasta su falle-

cimiento, y contra la Compañía de Seguros «Mutua General de Seguros», con domicilio social en Barcelona, calle Balmes, números 17 y 19, representada por el procurador de los Tribunales don Juan Antonio González Morales, con la dirección del letrado don Javier Ballesteros Rodero, el primero de los demandados declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad por cuantía de 38.706 pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el demandante don Angel Agudo San Martín, contra la herencia yacente de don Juan Gómez Lavín, o contra la persona o personas que sean sus herederos o tengan derecho a serlo, y contra la Compañía de Seguros «Mutua General de Seguros», debo declarar y declaro: A) Que como consecuencia del accidente de circulación referido en el hecho primero de la demanda, el demandante don Angel Agudo San Martín sufrió daños y perjuicios en cuantía de treinta y ocho mil setecientos seis pesetas. B) Que de dichos daños y perjuicios era responsable don Juan Gómez Lavín, causante culposo de referido accidente y por fallecimiento del mismo, lo es su herencia yacente o la persona o personas que sean sus herederos o tengan derecho a serlo y por consiguiente, dicha herencia yacente o los herederos vienen obligados a satisfacer al actor la indicada cantidad. C) Que, asimismo, Mutua General de Seguros es responsable de los daños y perjuicios sufridos por el demandante, como aseguradora del vehículo que causó los mismos, y por tanto, viene obligado a satisfacer al actor, don Angel Agudo San Martín, la indicada cantidad de treinta y ocho mil setecientos seis pesetas, conjunta y solidariamente con la herencia yacente o herederos de don Juan Gómez Lavín.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a dichos demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a satisfacer al

actor, don Angel Agudo San Martín, la indicada cantidad de treinta y ocho mil setecientos seis pesetas conjunta y solidariamente. Haciendo expresa imposición de costas procesales a los demandados.

Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía si la parte actora no solicita su notificación personal dentro de quinto día.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—E. Ortega Gayé. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente de don Juan Gómez Lavín o contra la persona o personas que sean sus herederos o tengan derecho a serlo, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Villacarriedo a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El juez comarcal, Eduardo Ortega Gayé.—El secretario (ilegible).

Edicto

El ilustrísimo señor don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 498 del corriente año, promovidas a instancia de Matías Martín García y otro, contra don Armando Ortiz Fiochi, en reclamación de salarios en las que por providencia de ocho de los corrientes se acuerda señalar para celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, el día veintiocho de junio, a las nueve y media horas, acordándose la citación de las partes para que comparezcan ante esta Magistratura, sita en Castelar, número 5, en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse; quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderán los actos por falta de asistencia del demandado, el cual habrá de com-

parecer asimismo a prestar confesión judicial aportando libro de matrícula y nóminas de salarios de los demandantes.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado don Armando Ortiz Fiochi, que tuvo su domicilio en esta ciudad, San Martín, número 7, 4.º izquierda, hoy en desconocido domicilio expido y firmo el presente, en Santander a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y siete. El magistrado juez, Francisco Javier Sánchez Pego. 590

Don Marcelino Souto Naveira, secretario del Juzgado Municipal del distrito número uno de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas número 1.395/76, seguido en este Juzgado, por lesiones, contra Adolfo Cimiano Herrero, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 18 de enero de 1977.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez municipal del número uno de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, y como perjudicados, Luis Amalio Fernández Madrazo y María Luz Prollezo Rojo, mayores de edad y de esta vecindad, y como denunciado, Adolfo Cimiano Herrero, mayor de edad y en ignorado paradero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adolfo Cimiano Herrero a la pena de treinta días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada, María Luz Prollezo Rojo, en la suma de 4.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para su inserción en el mismo, y sirva de notificación a Adolfo Cimiano Herrero, expido el presente, en Santander a 18 de enero de 1977.—El juez municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto Naveira. 229

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (provincia de Santander),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por daños en accidente de tráfico, bajo el número 1.054 de 1976, ha recaído la sentencia cuyos particulares de encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 29 de enero de 1977. — Vistos por el señor juez juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado Leopoldo Maier, con domicilio en Austria, y como denunciante, Joaquín Bolado Toyos, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega, calle Julio Ruiz de Salazar, número 45, 6.º

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al procedimiento a Leopoldo Maier, de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado las acciones civiles que pudieran corresponderle.»

Lo inserto corresponde bien y fielmente al original, a que me remito.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Leopoldo Maier, expido el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 29 de enero de 1977.—El secretario, Félix Arias Corcho. Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 195

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (provincia de Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.273/76, seguido ante este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 22 de enero de

1977. — El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, en virtud de diligencias preparatorias número 116/76, en las que aparecen como denunciados José María Alegre Pérez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Burgos, calle Legión Española, 4, 6.º, y José de Lucio Garrido, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Alemania, y como lesionado, Joaquín Cayón Zabala, mayor de edad, casado y vecino de La Veguilla.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Alegre Pérez, como autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de 1.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, costas del juicio y a que indemnice a Joaquín Cayón Zabala en la cantidad de 31.976 pesetas, más los gastos médico-sanatoriales que se determinen en ejecución de sentencia; en caso de no pago de la multa, se impondrá al condenado arresto sustitutorio de un día por cada 300 pesetas de multa, o fracción de ellas que dejare sin pagar.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. — Félix Arias Corcho.» (Rubricados.)

Lo inserto corresponde bien y fielmente al original, a que me remito.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a José de Lucio Garrido, extiendo el presente, de orden y con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 22 de enero de 1977. — El secretario, Félix Arias Corcho. — Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 139

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (provincia de Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 822/76, seguido ante

este Juzgado, por lesiones en accidente de tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 22 de enero de 1977. — Vistos por el señor juez juez municipal, don Florencio Espeso Ciruelo, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra la denunciada Danginet Raymond Crahuem, que tiene su domicilio en Liege (Bélgica), y como lesionada, María Nieves del Rocío Cayón, menor de edad y vecina de Requejada, barrio de Las Casucas; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Danginet Raymond Crahuem de la falta de imprudencia que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. — Félix Arias Corcho.» (Rubricados.)

Lo inserto corresponde bien y fielmente al original, a que me remito.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Danginet Raymond Crahuem, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 22 de enero de 1977.—El secretario, Félix Arias Corcho.—Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 138

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (provincia de Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.167/76 seguido ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de tráfico, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 14 de enero de 1977. — El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto el presente juicio verbal

de faltas, seguido por lesiones y daños, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas número 165/76, en las que resulta denunciado Virgilio Barrero Fernández, mayor de edad, soltero y vecino de Bruselas; como denunciante, Aurelio Balza López, mayor de edad, casado; como lesionados, Rafaela Balza Carral y José Carlos Pérez Balza, y como perjudicados, los lesionados y Carlos Pérez Pérez, mayor de edad, casado, hostelero y vecino de Torrelavega; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Virgilio Barrero Fernández, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada y privación del permiso de conducir durante un mes por carreteras españolas, costas y a que indemnice a Carlos Pérez Pérez en la cantidad de 104.675 pesetas, a Rafaela Balza Carral en la de 2.989 pesetas, que se pagarán a la «Clínica Alba», de Torrelavega, y a Aureliano Balza López en la de 22.281 pesetas, de esta indemnización se restarán 2.850 pesetas, que se pagarán directamente a la «Clínica Alba», y a Aureliano las 19.231 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. — Félix Arias Corcho.» (Rubricados.)

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Virgilio Barrero Fernández, expido el presente, en Torrelavega a 20 de enero de 1977.—El secretario, Félix Arias Corcho. Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 132

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (provincia de Santander),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.129/76, seguido ante este Juzgado, por daños en accidente de tráfico, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 15 de enero de 1977. — El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños en accidente de tráfico, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias indeterminadas número 409/76, en las que figura como denunciado Valeriano Santervás Santervás, mayor de edad, soltero y vecino de Lerones, calle San Roque, sin número, y como parte, Frederich Giebelle, mayor de edad y vecino de Francia; como perjudicados, Héctor Giebelle, de la misma nacionalidad, y Casimiro Menéndez Alvarez, mayor de edad, casado, veterinario y vecino de Torrelavega, calle Coteró, número 18, 1.º-C; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valeriano Santervás Santervás, como autor de una falta de imprudencia, a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Casimiro Menéndez Alvarez en la cantidad de 10.777 pesetas y a Héctor Giebelle en la cantidad de daños y perjuicios que justifique debidamente en ejecución de sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio Espeso Ciruelo. — Félix Arias Corcho.» (Rubricados.)

Y para que conste, su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a Frederich y Héctor Giebelle, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor juez, en Torrelavega a 15 de enero de 1977. El secretario, Félix Arias Corcho. Visto bueno, el juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. 92

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Comunidad de Propietarios de Castelar, número 43, solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir 2 ascensores de 7,5 y 5 CV., respectivamente

(principal y de servicio), en Castelar, número 43.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 16 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Urbanización General Dávila» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor con 4,5 CV. en General Dávila, número 324, bloque 4.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 17 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Urbanización General Dávila» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar 2 ascensores de 6 CV cada uno (ascensores A y B) en General Dávila, número 324, bloque 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 17 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

«Construcciones Faro» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar 2 ascensores con 6 CV. cada uno (principal y de servicio) en el barrio La Pereda, sin número (portal 6).

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander a 17 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Don Paulino San Emeterio Colina, como delegado del Instituto Social de la Marina en Santoña, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito para gasoil, de 7.500 litros, en Santoña, calle de Méndez Núñez.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santoña, 21 de febrero de 1977. El alcalde (ilegible). 400

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, durante los cuales podrán presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

Noja a 18 de marzo de 1977. El alcalde (ilegible). 565

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a la recaudación municipal del servicio de aguas de esta villa, por don Agustín Cagigas Ceballos, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Laredo, 10 de marzo de 1977. El alcalde, Guillermo Setién Ron.

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Edicto

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de actividades molestas, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.º-4 de la Instrucción para su aplicación, de 15 de marzo de 1963, se hace público que doña

Isabel Olarte Madero, con domicilio en la calle San Fernando, 44, Santander, ha solicitado licencia municipal para construir una estación de servicio en la carretera N-611, de Palencia a Santander, p. k. 181,850, término municipal de Cartes.

Lo que se hace saber, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas afecte tal instalación puedan formular ante esta Alcaldía las observaciones que juzguen pertinentes.

Cartes a 15 de marzo de 1977.—
El alcalde, Bernardo Ríos Martín.
559

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sobre impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año de 1977, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Ruente, 14 de marzo de 1977.
El alcalde (ilegible).
554

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Edicto

Don Manuel Martínez Zamacona, alcalde presidente del Ayuntamiento de Limpias (Santander),

Hago saber: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito:

1.—Cuenta general del presupuesto ordinario de 1976.

2.—Cuenta de administración del Patrimonio de 1976.

3.—Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario de 1976.

Limpías a 4 de febrero de 1977.
El alcalde, Manuel Martínez Zamacona.
533

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Por la Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión de 21 de febrero de 1977, se ha aprobado previamente el proyecto de reforma y ampliación del Colegio del Apostolado del Sagrado Corazón en el pueblo de Ceceñas, de este término municipal, en base al artículo 85 de la vigente Ley del Suelo. Lo que se somete a información pública durante quince días, de conformidad con lo exigido por el artículo 43.3 del mismo texto legal, a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo a 17 de marzo de 1977.—El alcalde (ilegible).
553

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por don Manuel Díaz Porras se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para instalar en Sierrapando, carretera nacional Bilbao-Oviedo, un taller de reparación de automóviles, en la rama de carrocería.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para que todas cuantas personas se consideren afectadas por la instalación cuya licencia se solicita puedan, de conformidad con el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer cuantas alegaciones estimen pertinentes, dentro del plazo de diez días hábiles.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado dentro de horas hábiles de oficina.

Torrelavega, 19 de febrero de 1977.—El alcalde (ilegible).
362

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Formados los siguientes documentos que han de surtir efecto en el actual año de 1977, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación:

1.—Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2.—Padrón de perros cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal con fines no fiscales.

3.—Padrón de carros y bicicletas cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arraspor las vías municipales.

4.—Rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, referido al 31 de diciembre de 1976.

Enmedio a 2 de marzo de 1977.
El alcalde, Pablo González.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, la nueva imposición de exacciones municipales siguientes:

Impuesto sobre gastos suntuarios.

Impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

Ordenanza general reguladora de las contribuciones especiales.

Modificación de la tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Tasa por apertura de establecimientos y tasa por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de registro, aparatos para venta automática y análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma, juntamente con sus tarifas y ordenanzas reguladoras de las mismas, quedan expuestos los expedientes al público por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo

722 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Marina de Cudeyo, 23 de febrero de 1977.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia. 423

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1977:

- Rionansa.
- Anievas.
- Limpias. (575)

CENSO ELECTORAL

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Edicto

Dos Manuel Díaz-Berrio y Cava, presidente de la Audiencia Provincial y de la Junta Electoral Provincial de Santander, Hago saber: Que en el día de hoy, y en el edificio de esta Audiencia Provincial, ha quedado constituida, con carácter definitivo, la Junta Electoral Provincial de Santander, compuesta con los siguientes miembros:

El ilustrísimo señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, presidente de la Audiencia y de esta Junta Electoral Provincial.

Vocales:

Ilustrísimos señores don Aurelio de Llano Garrido, don Cándido Alonso García y don Jesús Porras de la Mata, magistrados de la Audiencia.

Don Francisco Trueba Hazas, diputado primero, designado por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados, en sustitución del decano.

Don Mariano Lozano Díaz, notario más antiguo de esta capital, por no existir Decanato.

Doctor don Jesús Flórez Beledo, catedrático de la Facultad de

Medicina, designado por el Rectorado de la Universidad.

Participa también en dicha Junta, con voz y sin voto, el ilustrísimo señor don José Ortiz González, delegado provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Actúa como secretario don Ricardo Ruiz de Pellón y de la Torre, secretario accidental de esta Audiencia provincial, por enfermedad de su titular, don Gonzalo Alonso Matos.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 12 del Real Decreto-Ley de 20 de 1977, de 18 de marzo, sobre normas electorales.

Dado en Santander a 31 de marzo de 1977.—El presidente de la Audiencia, Manuel Díaz-Berrio y Cava.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA RURAL PROVINCIAL DE SANTANDER

La Caja Rural Provincial de Santander comunica el extravío de la libreta a la vista número 24/10.171-4, de su delegación de Solares.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Santander, 25 de marzo de 1977. Por la Caja Rural Provincial, Cooperativa de Crédito (ilegible).

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 62.502, 114.615, 117.276, 130.149, 132.369, 136.664, 145.958, 147.361 y 151.329, de la Oficina Principal.

Idem 388 y 4.665, de Urbana 3. Plazo: 100, de Urbana 7.

Ordinario: 964, 1.016 y 1.848, de Urbana 8.

Idem 670, de Urbana 15.

Idem 1.439, de Cabezón de la Sal.

Ordinario: 2.378, 2.620 y 3.333, de Colindres.

Idem 1.712, 3.641 y 6.815, de Laredo.

Idem 779, de Puentenansa.

Idem 5.303 y 6.494, de Santoña.

Idem 4.993, de Solares.

Idem 3.680, de Suances.

Idem 14.228, 31.551, 39.580, 40.687, 42.515 y 44.441, de Torrelavega 1.

Idem 2.680, de Unquera.

Santander a 22 de febrero de 1977.—Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia, a los efectos reglamentarios, el extravío de las libretas de ahorros números:

Ordinario: 73.896, 90.359, 96.302, 108.980 y 112.573, de la Oficina Principal.

Idem 3.213 y 3.860, de Urbana 7.

Idem 538, de Urbana 8.

Idem 752, de Urbana 9.

Idem 442, de Urbana 15.

Idem 4.209, de Los Corrales de Buelna.

Idem 2.233, de San Vicente de la Barquera.

Plazo: 497, de Soto Iruz.

Idem 7.998, de Torrelavega 1.

Ordinario: 2.361 y 42.634, de Torrelavega 1.

Santander a 4 de marzo de 1977.—Por la Caja de Ahorros de Santander, el jefe de Secretaría (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)